

INFORME SECRETARIAL. Cali, 23 marzo de 2022. A despacho de la señora juez informando que, en el presente proceso, el término para contestar la demanda venció el 11 de marzo hogaño, sin que la demandada realizará manifestación alguna al respecto. -Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

DECLARATORIA EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00423-00

AUTO No. 524

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el **30 de marzo de 2022 desde las 8:30 a.m.**, Audiencia que se realizará de manera Virtual, de conformidad con el parágrafo 1º art 107 del CGP, Decreto legislativo 806 de junio de 2020, y el Acuerdo No 11567 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda consistente en:

- Registro de defunción del señor Eider Mauricio Osorio Torres, archivo 03 folio 1 expediente digital
- Registro de nacimiento de la señora Mary Luz Córdoba Murillo, archivo 03 folio 2 expediente digital
- Registro de nacimiento de la señora Valentina Osorio Córdoba, archivo 03 folios 3 y 4 expediente digital
- Fotografías archivo 03 folios 5 a 9 expediente digital
- Registro de nacimiento señor Eider Mauricio Osorio Torres (q.e.p.d), archivo 10 folio 4 expediente digital
- Cedula de ciudadanía del señor Eider Mauricio Osorio Torres, archivo 10 folio 5 expediente digital
- Certificado de reporte de semanas cotizadas en pensiones por el señor Eider Mauricio Osorio Torres, expedido por Colpensiones, que data de 24 de septiembre de 2019, archivo 10 folios 6 a 14 expediente digital

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de: Diego Franco, Nora Elena Córdoba, Karen Liceth Rodríguez, Claudia Martínez, Dayana Martínez y Luis Carlos Erazo los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado, advirtiéndole que el despacho puede limitarlos a los que considere necesarios y las citaciones de los referidos testigos se efectuarán por medio del apoderado judicial de la parte demandante, en atención a que no se aportaron los correos electrónicos de los aludidos.

Pruebas solicitadas por la parte Demandada.

La parte demandada Valentina Osorio Córdoba, a pesar de que fue notificada personalmente, no efectuó pronunciamiento alguno, por tanto, no hay prueba que decretar.

PRUEBA DE OFICIO.

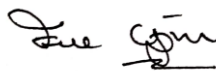
- Se decreta recepcionar interrogatorio de parte a la demandante señora MARY LUZ CORDOBA MURILLO y a la demandada VALENTINA OSORIO CORDOBA, los que se realizaran en la audiencia de trámite.

TERCERO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes a través de los correos electrónicos aportados, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico 46 de 24/03/2022